

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00194

Para todos fines legales consiguientes, téngase que la parte demandante subsanó en debida forma la demanda. No obstante, observa el despacho que debe disponerse su rechazo por falta de competencia factor cuantía, como quiera que el valor del avalúo catastra aportado junto con la subsanación del inmueble corresponde a \$121.664.000, no siendo competente este juzgado para avocar su conocimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P. Obsérvese, que la determinación de la cuantía en estos asuntos no se establece por el avalúo comercial del bien.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dispone:

Primero: RECHAZAR la demanda divisoria, por falta de competencia factor cuantía, de conformidad con el numeral 4° del artículo 26 del CGP.

Segundo: Remitir el expediente al Juzgado Civil del Municipal de Madrid Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

Tercero: Dejar, por secretaría, las constancias correspondientes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

